



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3590 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Municipio de Río Grande dotar de infraestructura los barrios informales que se encuentran en proceso de regularización;
que en aras de lograr dicho objetivo se han iniciado tareas conjuntas entre el Municipio de Río Grande y Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.);
que producto de dicha iniciativa y en el marco del PRO.ME.BA se ejecuta la obra “Mejoramiento Sector Margen Sur, Barrios Mirador y Argentino, Infraestructura Pública, Privada y Nexos de Agua y Cloaca Río Grande”;
que el sistema cloacal que está siendo instalado requerirá de la instalación de una estación elevadora de líquidos cloacales;
que se han efectuado estudios planialtimétricos del sector para determinar la ubicación más conveniente para la estación elevadora;
que el Macizo 54 de la Sección K resulta óptimo para la ubicación de la planta ya que su ubicación no solo permite dar una respuesta a los Barrios Argentino y Mirador sino que integra a las urbanizaciones existentes y futuras de la Margen Sur y contribuye a descongestionar el caño maestro existente;
que en el mencionado Macizo 54 de la Sección K resulta ser un espacio verde, ubicado en la intersección de las calles Rafaela Ishton y El Esquilador, con una superficie total de 9.594,11 m²;
que dicha superficie resulta suficiente para contener a la planta elevadora y aun así mantener una significativa superficie con destino a espacio verde.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) DESAFECTESE** del uso público la superficie aproximada de 3700,00 m² del espacio verde identificado catastralmente como Sección K, Macizo 54, ubicado en la intersección de las calles Rafaela Ishton y El Esquilador, conforme al Anexo I de la presente.
- Art. 2º) AFECTESE** la superficie aludida en el art. 1º al dominio privado del Municipio de Río Grande con destino a la instalación de una estación elevadora de líquidos cloacales.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

AUDIENCIA PÚBLICA: 13 DE OCTUBRE DE 2016.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

Fr/OMV